



RESOLUCIÓN 2673

(04 de noviembre de 2021)

Por la cual se efectúa el levantamiento parcial de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial del Municipio de Ipiales y se adopta la reformulación de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros ordenada en el Sector de Educación al Municipio de Ipiales mediante Resolución 2013 del 11 de julio de 2018 y Resolución No. 4584 del 05 de diciembre del 2019 de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, y

CONSIDERANDO

- A. Que, para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007 definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que mediante Resolución No. 2911 del 20 de septiembre del 2016, la Dirección General de Apoyo Fiscal ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Educación al Municipio de Ipiales – Nariño, el cual fue adoptado por éste a través del Decreto No. 226 del 25 de noviembre del 2016 y aprobado mediante la Resolución No. 4628 del 22 de diciembre del 2016.
- D. Que la Resolución No. 4628 del 22 de diciembre del 2016 de la Dirección General de Apoyo Fiscal, en armonía con los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 2.6.3.4.1.3. y 2.6.3.4.1.4. del Decreto 1068 de 2015, establecen que ésta acompañará su ejecución y rendirá informes y recomendaciones periódicas, con base en la cual determinará la procedencia de levantamiento de la medida preventiva, su reformulación o extensión, o la imposición de medidas correctivas por incumplimiento del Plan de Desempeño, previa consulta a los ministerios sectoriales.
- E. Que en la evaluación del plan de desempeño realizada en junio de 2018 se evidenció el incumplimiento del plan de desempeño por parte del municipio de Ipiales - Nariño. Por consiguiente, la Dirección General de Apoyo Fiscal impuso la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de Calidad Matrícula Oficial del Sistema General de Participaciones, medida que se adoptó a través de la Resolución No. 2013 del 11 de julio del 2018, y se reformuló mediante resolución No. 4584 del 05 de diciembre de 2019, al evidenciarse eventos de riesgo sobrevinientes.
- F. Que mediante el radicado No. 1-2020-031005 del 20 de abril de 2020 el Ministerio de Educación Nacional solicitó a esta Dirección el levantamiento parcial de la medida correctiva de Suspensión de Giros vigente en el municipio de Ipiales – Nariño, de manera que se realizara el giro de los recursos del criterio de Equidad - Calidad de forma tal que las entidades contaran con los recursos que contribuyeran a la protección del derecho



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa el levantamiento parcial de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial del Municipio de Ipiales y se adopta la reformulación de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros ordenada en el Sector de Educación al Municipio de Ipiales mediante Resolución 2013 del 11 de julio de 2018 y Resolución No. 4584 del 05 de diciembre del 2019 de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015”.

fundamental de la educación de niños, niñas y adolescentes para atender las necesidades del sector generadas por el Coronavirus COVID19.

- G. Que teniendo en cuenta que el municipio de Ipiales - Nariño no había cumplido con las acciones que conducen a la superación de los eventos de riesgo identificados por la Dirección General de Apoyo Fiscal, se emitió la Resolución No.1047 del 28 de abril del 2020 que realizó el levantamiento parcial de la medida correctiva correspondiente a los recursos suspendidos hasta el mes de abril de 2020 y mantuvo la Suspensión sobre los giros subsiguientes, hasta que la Entidad evidenciara el cumplimiento total de las actividades establecidas mediante las Resoluciones No. 2013 del 11 de julio de 2018 y No. 4584 del 05 de diciembre de 2019.
- H. Que, en desarrollo del seguimiento a los avances de las actividades descritas en el Artículo 3 de las Resoluciones No. 2013 del 11 de julio de 2018 y No. 4584 del 05 de diciembre del 2019, mediante comunicación 2-2021-049574 del 23 de septiembre de 2021 la Dirección General de Apoyo Fiscal recomendó al Ministerio de Educación Nacional el levantamiento parcial de la medida correctiva en los siguientes términos:

“(...) de acuerdo con la revisión de la información entregada por la Entidad Territorial, el municipio de Ipiales - Nariño ha incumplido 2 de las 12 actividades que debía evaluar la Dirección General de Apoyo Fiscal, contempladas en las resoluciones en mención para el levantamiento de la medida correctiva, reflejándose un cumplimiento de 63% y un incumplimiento del 13% con respecto al total de acciones. Las actividades 1.2.2, 1.3.7, 1.4.1, y 2.1.1 deberán ser evaluadas por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con lo establecido en las citadas resoluciones.

Considerando lo anterior, se recomienda el levantamiento parcial de la medida correctiva de suspensión de giros de los recursos de Calidad Matrícula Oficial de la participación de educación del Sistema General de Participaciones, siempre y cuando el resultado de la evaluación arroje un cumplimiento de al menos el 80%, el cual deberá ser determinado por el Ministerio de Educación Nacional una vez verifique las 4 actividades a su cargo. Adicionalmente se recomienda reformular la medida correctiva con los eventos de riesgo identificados en el informe adjunto”.

- I. Que en desarrollo de las actividades de seguimiento de la Medida Preventiva se logró identificar la configuración del evento de riesgo 9.4 y 9.18 de manera sobreviniente, en los siguientes términos:

EVENTO DE RIESGO 9.18. *“Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones”.*

1. Gastos administrativos por encima del porcentaje autorizado

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007, la Nación determinará el monto máximo que pueden destinar las entidades territoriales certificadas en educación para gastos administrativos y lo que supere dicho porcentaje debe ser asumido por la entidad territorial con sus recursos propios.

Por su parte, el Documento de Distribución del Sistema General de Participaciones – SGP No. 50 de 2020 estableció el monto máximo autorizado para gastos administrativos que pueden sufragarse con la asignación de Educación, y en el cual se indica claramente que los gastos administrativos autorizados para el municipio de Ipiales - Nariño son del 7,9% equivalente a \$5.511 millones.



RESOLUCIÓN No. **2673** De **04 de noviembre de 2021**

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa el levantamiento parcial de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial del Municipio de Ipiales y se adopta la reformulación de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros ordenada en el Sector de Educación al Municipio de Ipiales mediante Resolución 2013 del 11 de julio de 2018 y Resolución No. 4584 del 05 de diciembre del 2019 de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015”.

Al respecto, esta Dirección aclara que el monto límite para gastos administrativos, determinado cada año por la Nación y comunicado mediante los Documentos de Distribución del SGP, se calcula como un porcentaje sobre la asignación anual de prestación de servicios, pero representa el monto máximo a ejecutar por estos conceptos con cargo a la Participación de Educación por parte de las Entidades Territoriales, independientemente de que se cubran con recursos corrientes o de vigencias anteriores de la Participación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se revisó el gasto administrativo de la vigencia 2020 y nuevamente la entidad volvió a superar el porcentaje de gasto administrativo en \$206 millones, ya que comprometió \$5.717 millones y tenía autorizado gastos por \$5.511 millones, por lo tanto, esto configura un hecho sobreviniente. Tal y como se detalla a continuación:

| RUBRO | 2020 |
|---|--------------|
| Personal Administrativo de Instituciones Educativas | 3.360 |
| Personal Administrativo Secretaría de Educación | 584 |
| Aportes Personal Administrativo de Instituciones Educativas | 1.187 |
| Aportes Personal Administrativo de Secretaría de Educación | 186 |
| Gastos Generales | 91 |
| Contratos Aseo y Vigilancia | 309 |
| TOTAL | 5.717 |
| AUTORIZADO POR DOCUMENTO DE DISTRIBUCIÓN | 5.511 |
| DIFERENCIA | - 206 |

Obra en el expediente digital en el Sistema de información electrónica documental SIED – del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 60/2018/D028-PREDI El siguiente material probatorio:

- Ejecuciones presupuestales de la vigencia 2020 en PDF. Educación. Municipio de Ipiales Nariño. Serie “Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Ejecución y seguimiento”. Expediente digital No. 60/2018/D028-PREDI, radicado No. 1-2021-031770 del 15 de marzo de 2021. Enlace: <https://bit.ly/3GEBNsh>
- Ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia 2020 en Excel. Educación. Municipio de Ipiales Nariño. Serie “Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Ejecución y seguimiento”. Expediente digital No. 60/2018/D028-PREDI, radicado No. 1-2021-031770 del 15 de marzo de 2021. Enlace: <https://bit.ly/3iVzd7T>
- Ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2020 en Excel. Educación. Municipio de Ipiales Nariño. Serie “Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Ejecución y seguimiento”. Expediente digital No. 60/2018/D028-PREDI, radicado No. 1-2021-031770 del 15 de marzo de 2021. Enlace: <https://bit.ly/3jRPYAT>

2. Pago de horas extras de vigencia 2019 con recursos SGP de la vigencia 2020:

En el anterior seguimiento se identificó que la Entidad Territorial pagó en 2020 con recursos del Sistema General de Participaciones horas extras de la vigencia 2019, por lo que se le solicitó evidencia de estos pagos y la entidad remitió las Resoluciones No. 0087 del 27 de enero de 2020 y No. 0088 del 24 de febrero de 2020, por medio de las cuales se autorizó el pago de unas horas extras dejadas de cancelar en las nóminas correspondientes.

Por medio de la Resolución 0087 del 27 de enero de 2020 se autorizó el pago de horas extras dejadas de pagar para los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, al personal relacionado en dicha resolución, por un valor de \$14.969.876 para docentes y de \$14.929.352 para administrativos.

Por medio de la Resolución No. 0088 del 24 de febrero de 2020 se autorizó el pago de horas extras pendientes por cancelar de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y



RESOLUCIÓN No. **2673** De **04 de noviembre de 2021**

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa el levantamiento parcial de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial del Municipio de Ipiales y se adopta la reformulación de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros ordenada en el Sector de Educación al Municipio de Ipiales mediante Resolución 2013 del 11 de julio de 2018 y Resolución No. 4584 del 05 de diciembre del 2019 de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015”.

diciembre de 2019 al personal activo e inactivo relacionado en dicha resolución por un valor de \$2.751.465 para docentes, de \$21.543.023 para administrativos y de \$6.220.979 para administrativos inactivos.

| Acto administrativo | Cargo | Valor |
|--|---------------------------|-------------------|
| Resolución 087 del 27 de enero de 2020 | Docentes | 14.969.876 |
| | Administrativos | 14.929.352 |
| Total Resolución 087: | | 29.899.228 |
| Resolución 088 del 24 de febrero de 2020 | Docentes | 2.751.465 |
| | Administrativos | 21.543.023 |
| | Administrativos Inactivos | 6.220.979 |
| Total Resolución 088: | | 30.515.467 |
| Total | | 60.414.695 |

Por lo anterior, la Entidad autorizó el pago de \$60.414.695 del SGP educación que debía restituir al sector con recursos propios, dado que durante la vigencia 2019 se le asignaron los recursos necesarios para cubrir el total de la nómina.

Para el presente seguimiento se le solicitó a la entidad información que diera cuenta de la restitución con recursos propios y envió una relación de contratos de prestación de servicios en la secretaría de Educación por \$131 millones suscritos en 2020, es decir en la misma vigencia en la que se realizó el cambio en la destinación de recursos corrientes del SGP – educación.

Por lo tanto, si la entidad contaba con recursos propios para amparar las horas extras de la vigencia 2019, debió haber realizado un movimiento presupuestal de manera que hiciera uso de sus recursos propios y no de los recursos del SGP de la vigencia los cuales estaban destinados para el pago de la nómina, lo que contribuyó a que al final de la vigencia quedara un déficit con recursos del SGP.

Obra en el expediente digital en el Sistema de información electrónica documental SIED – del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 60/2018/D028-PREDI El siguiente material probatorio:

- Resolución de horas Extras No. 0087 del 27 de enero de 2020. Educación. Municipio de Ipiales Nariño. Serie “Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Ejecución y seguimiento”. Expediente digital No. 60/2018/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3byjiYo>
- Resolución de horas extras No. 0088 del 24 de febrero de 2020. Educación. Municipio de Ipiales Nariño. Serie “Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Ejecución y seguimiento”. Expediente digital No. 60/2018/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3ExLMY7>

J. Que en el transcurso del término de consulta al Ministerio de Educación Nacional sobre la continuidad de la medida, el Municipio de Ipiales envió oficio con radicado No. 1-2021-086820 del 01 de octubre de 2021, en el que adjuntó información que evidencia el cumplimiento de las dos actividades pendientes en la evaluación inicial de la Dirección General de Apoyo Fiscal relacionadas con Articular y documentar los procesos de gestión y reporte de información financiera del Sector Educación entre la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación, Ejercer los procesos de supervisión o interventoría a la contratación del servicio educativo. Adicionalmente, evidenció la cancelación de la cuenta diferente a la cuenta maestra por medio de la cual se estaban reintegrando los recursos del SGP - educación.



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa el levantamiento parcial de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial del Municipio de Ipiales y se adopta la reformulación de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros ordenada en el Sector de Educación al Municipio de Ipiales mediante Resolución 2013 del 11 de julio de 2018 y Resolución No. 4584 del 05 de diciembre del 2019 de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015”.

K. Que transcurrido el término previsto en el artículo 2.6.3.4.2 del Decreto 1068 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, se pronunció sobre la consulta con el oficio de radicado No. 1-2021-088513 del 7 de octubre de 2021, en los siguientes términos:

“(..)Actividad 13: Dar cumplimiento a los topes establecidos para horas extras en la circular 18 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional.

(...)

No hay un acto administrativo que respalde la jornada única a pesar que se encuentran reconocimientos por este concepto desde el mes de marzo a junio de esta vigencia por \$1.518.092 (...)

Se están reconociendo horas extras al personal administrativo antes de su reglamentación que se dio en el mes de marzo, generando posibles hechos cumplidos.

Evaluación. No cumple,

Por consiguiente, el Municipio de Ipiales cumpliría con 3 de las 4 actividades determinadas para este Ministerio. Considerando lo anterior, estamos de acuerdo con el levantamiento parcial de la medida correctiva de suspensión de giros de los recursos de Calidad Matrícula Oficial de la participación de educación del Sistema General de Participaciones, teniendo en cuenta que de forma total, tendría un cumplimiento del 80% de las actividades cumplidas.

Como complemento a esta información, esta Subdirección realizó visita de seguimiento sobre el uso de los recursos de las vigencias 2020 y 2021 que sin ahondar en aquellas actividades que ya forman parte del informe remitido por ustedes como en el caso de los gastos administrativos de la vigencia 2020, consideramos las siguientes:

- *No hay ejecución de recursos de Internados por la vigencia 2020 ni lo que lleva de 2021*
- *No hay ejecución de recursos de Responsabilidad Penal Adolescente por la vigencia 2020 ni lo que lleva de 2021.”*

L. Que teniendo en cuenta la evaluación realizada por la Dirección General de Apoyo Fiscal, la información remitida posteriormente por la entidad y la evaluación del Ministerio de Educación Nacional se evidencia un cumplimiento del 94% de las actividades de la medida y 4 hallazgos sobrevinientes que se deben subsanar. Por lo anterior, se considera procedente el levantamiento parcial de la medida correctiva, en proporción equivalente al porcentaje de cumplimiento sobre los recursos retenidos, con el fin de garantizar la continuidad, cobertura y calidad en la prestación del servicio educativo de su jurisdicción. El saldo, proporcional al porcentaje incumplido, y los giros subsiguientes continúan suspendidos hasta tanto el municipio evidencie el cumplimiento de la actividad: “Dar cumplimiento a los topes establecidos para horas extras en la circular 18 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional” y se subsanen los hallazgos sobrevinientes identificados por la Dirección General de Apoyo Fiscal y el Ministerio de Educación Nacional relacionados con gastos administrativos por encima del porcentaje autorizado, pago de horas extras de vigencia 2019 con recursos SGP de la vigencia 2020 y la no ejecución de recursos de Internados y de Responsabilidad Penal Adolescente.

M. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Levantamiento parcial. Levántese parcialmente la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la asignación de Calidad Matrícula Oficial de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones, adoptada al



Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúa el levantamiento parcial de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial del Municipio de Ipiales y se adopta la reformulación de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros ordenada en el Sector de Educación al Municipio de Ipiales mediante Resolución 2013 del 11 de julio de 2018 y Resolución No. 4584 del 05 de diciembre del 2019 de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015*”.

municipio de Ipiales - Nariño mediante la Resolución 2013 del 11 de julio de 2018 y Resolución No. 4584 del 5 de diciembre de 2018.

Parágrafo 1. El levantamiento parcial se hará en un porcentaje equivalente al 94% de los recursos retenidos. El saldo del 6% y los giros subsiguientes continúan suspendidos hasta tanto el Municipio de Ipiales – Nariño evidencia el cumplimiento de la totalidad de las acciones incorporadas en el artículo 4 de esta Resolución.

Artículo 2º. Reformulación. Ordénese la reformulación de la medida correctiva de suspensión de giros ordenada en el Sector de Educación al Municipio de Ipiales mediante Resolución 2013 del 11 de julio de 2018 y Resolución No. 4584 del 05 de diciembre del 2019 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 3º. Actuación Administrativa. Iníciase la actuación administrativa para la implementación de la reformulación de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en el Decreto 028 de 2008, en sus normas reglamentarias y en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sustituido por el artículo 45 de la Ley 795 de 2003.

Artículo 4º. Levantamiento de la Medida Correctiva. Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros, el Municipio de Ipiales - Nariño deberá:

1. Dar cumplimiento a los topes establecidos para horas extras en la circular 18 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional.
2. Conformar mecanismos que permitan la restitución de los recursos del Sistema General de Participaciones excedidos en gastos administrativos, a través de la ejecución de proyectos de inversión, en el Sector Educativo financiados con fuentes distintas al SGP — Educación, para gastos diferentes a nómina y gasto administrativo y posteriores a la entrada en vigencia de esta reformulación a la medida correctiva de suspensión de Giros.
3. Ejecutar gastos administrativos sin sobrepasar el porcentaje definido anualmente por la Nación, en virtud del artículo 31 de la Ley 1176 de 2007.
4. Conformar mecanismos que permitan la restitución de los recursos del Sistema General de Participaciones de la vigencia 2020 con los cuales se pagaron horas extras de vigencia 2019, a través de la ejecución de proyectos de inversión, en el Sector Educativo financiados con fuentes distintas al SGP — Educación, para gastos diferentes a nómina y gasto administrativo y posteriores a la entrada en vigencia de esta reformulación la medida correctiva de suspensión de Giros
5. Establecer las actividades y tiempos necesarios para planear, recaudar y ejecutar de manera oportuna y diligente los recursos asignados para atender a la población de internados y del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes, garantizando la prestación de este servicio en los establecimientos educativos y el cumplimiento del fin social del recurso.

Parágrafo. La Medida Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Municipio de Ipiales - Nariño cumpla con las acciones relacionadas en el presente artículo, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5º. Comunicación reactivación de giros. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional el giro de los recursos correspondientes a la Asignación de Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones al municipio de Ipiales (Nariño), en el porcentaje determinado en el artículo primero de la presente Resolución, a partir de la fecha de su comunicación.



RESOLUCIÓN No. **2673** De **04 de noviembre de 2021**

Página 7 de 7

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa el levantamiento parcial de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial del Municipio de Ipiales y se adopta la reformulación de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros ordenada en el Sector de Educación al Municipio de Ipiales mediante Resolución 2013 del 11 de julio de 2018 y Resolución No. 4584 del 05 de diciembre del 2019 de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015”.

Artículo 6º. Comunicaciones. Comuníquese al Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

Artículo 7º. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos de los artículos 56 de la Ley 1437 de 2011 y 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 8º. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **04 de noviembre de 2021**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

ANA LUCÍA VILLA ARCILA
Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

APROBO: Fernando Olivera

REVISIÓN JURÍDICA: Natalia Espitia

REVISIÓN TÉCNICA: Liz Rey

ELABORÓ: Genny Rivera

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público